



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CONTRATACIÓN MENOR N° 2-0004-CME26

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y PLANTAS

- 1. NORMATIVA APLICABLE**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLÓN A COTIZAR**
- 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
- 6. PLAZO DE CONTRATACIÓN**
- 7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. VISITA**
- 9. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 10. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 11. DECLARACIONES JURADAS**
- 12. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 13. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 14. SEGURIDAD E HIGIENE**
- 15. SEGUROS**
- 16. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS**
- 17. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 18. APERTURA**
- 19. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
- 20. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 21. ADJUDICACIÓN**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

22. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y PAGO

23. PENALIDADES

24. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

25. CONSULTAS

26. COMUNICACIONES

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

ANEXO IV – CERTIFICADO DE VISITAS

ANEXO V- PRECIARIO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

PEDIDO DE COTIZACIÓN

1. NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación menor se registrará por las disposiciones de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021 y las disposiciones contenidas en el presente de Pedido de Cotización.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una contratación menor que tiene por objeto el servicio de mantenimiento de espacios verdes y plantas de los edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma total de Pesos CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$54.000.000.-)

4. RENGLÓN A COTIZAR

Renglón 1: Servicio de mantenimiento de espacios verdes y plantas en los edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.1. La prestación del servicio deberá realizarse en los edificios detallados a continuación:

Av. Julio A. Roca 516/530/538/546, Bolívar 177, Av. de Mayo 650, Av. de Mayo 654, Tacuarí 138, Hipólito Yrigoyen 932, Lavalle 369, Libertad 1042, Pedro de Mendoza 2689 y Suipacha 150, CABA.

5.2. Mantenimiento de interiores:

Para la correcta prestación de los servicios solicitados el adjudicatario deberá concurrir con frecuencia semanal a todas las sedes señaladas en el artículo 5.1 y deberá realizar todas las tareas que a continuación se detallan:

- Riegos.
- Limpieza de hojas.
- Podas.
- Fertilizaciones y control de plagas y enfermedades con pastillas aptas para interior a cargo del adjudicatario.
- Reposición de plantas y/o macetas en mal estado provistas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - Renovación periódica de sustratos con compost y/o lombricompost provistos por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

5.3. Mantenimiento de macetas de balcones y terrazas exteriores:

Para la correcta prestación de los servicios solicitados el adjudicatario deberá concurrir con frecuencia semanal a las sedes: Av. Julio A. Roca 516/530/538/546, Bolívar 177, Av. de Mayo 650, Av. de Mayo 654, Tacuarí 138, Hipólito Yrigoyen 932, Libertad 1042, Suipacha 150, debiendo realizar todas las tareas que a continuación se detallan:

- Riegos.
- Podas.
- Punteo de superficie y control de malezas.
- Fertilizaciones y control de plagas a cargo del adjudicatario.
- Reposición de plantas y/o macetas en mal estado provistas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Barrido y recolección de hojas en balcones y terrazas. Limpieza de las rejillas de drenaje.
- Agregado de materia orgánica y/o corteza en canteros: compost, humus, turba, chip provistos por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Renovación de florales de estación con plantines provistas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Recambio de especies en el caso de ser necesario: árboles, arbustos y herbáceas a provistos por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5.4. Mantenimiento de espacios verdes de la terraza del en la Av. Julio A. Roca 530 - piso 10°:

Para la correcta prestación de los servicios solicitados el adjudicatario deberá concurrir con frecuencia semanal de visita.

Tareas semanales a incluir:

- Corte de césped – Área 80m²
- Control de malezas.
- Mantenimiento de los bordes perimetrales de la cubierta verde, libre de crecimiento de tallos vegetales.
- Barrido de caminos, recolección de hojas en balcones y terrazas. Limpieza de las rejillas de drenaje.
- Reposición de plantas y/o macetas en mal estado provistas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tarea mensual:

- Control del caudal de riego mensual.

Tareas trimestrales:

- Recambio de especies en el caso de ser necesario: árboles, arbustos y herbáceas a provistos por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Agregado de materia orgánica y/o corteza en canteros: compost, humus, turba, chip provistos por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Provisión y colocación de fertilizantes cada 3 meses, a cargo de la adjudicataria.
- Reposición de césped marchito a cargo de la adjudicataria.
- Sistema automático de riego: ejecución de tareas de mantenimiento, consistentes en el recambio de picos,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

mangueras, toberas y demás componentes necesarios para su correcto funcionamiento, así como la realización de las calibraciones estacionales correspondientes.

5.5. Mantenimiento jardín vertical del edificio ubicado en Suipacha 150:

Para la correcta prestación de los servicios solicitados el adjudicatario deberá concurrir con frecuencia semanal de visita y que incluya:

- Medida del jardín vertical: 52 m².
- Zonas de riego: 8.
- Para el mantenimiento del jardín vertical se requiere:
- Control diario a distancia por medio de aplicación bajada al celular del sistema de riego.
- Se requiere además dos visitas mensuales al lugar donde realizará:
- Supervisión in situ del correcto funcionamiento del sistema de riego (bitácora y computadora).

Reemplazo, en caso de requerirse, de goteos, mangueras, válvulas solenoides, etc. a cargo de la adjudicataria.

- Elaboración de Informes de riego mensual.
- Control del pH de agua de riego.
- Control de fertilizaciones y hormonas de riego (actualmente la fertilización utilizada es del tipo slow en sustrato y las hormonas se están manejando por sistema de riego) a cargo de la adjudicataria.
- Podas y limpiezas de plantas necesarias.
- Reemplazo de plantas en mal estado a cargo del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Control de plagas y enfermedades a cargo de la adjudicataria.
- Control técnico de iluminación en cuanto a cantidad de lúmenes que reciben las especies vegetales. En caso de requerir reposición de bañadores, estos serán a cargo del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5.6. Mantenimiento de espacio verde de la terraza del 2° piso del edificio ubicado en Suipacha 150:

Para la correcta prestación de los servicios solicitados el adjudicatario deberá concurrir con frecuencia semanal de visita y que incluya:

Tareas semanales a incluir:

- Corte de césped – Área 63 m²
- Control de malezas.
- Mantenimiento de los bordes perimetrales de la cubierta verde, libre de crecimiento de tallos vegetales.
- Barrido de caminos, recolección de hojas en balcones y terrazas. Limpieza de las rejillas de drenaje.
- Reposición de plantas y/o macetas en mal estado provistas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tarea mensual:

- Control del caudal de riego mensual.

Tareas trimestrales:

- Recambio de especies en el caso de ser necesario: árboles, arbustos y herbáceas a provistos por el Consejo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Agregado de materia orgánica y/o corteza en canteros: compost, humus, turba, chip provistos por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Provisión y colocación de fertilizantes cada 3 meses, a cargo de la adjudicataria.
- Reposición de césped marchito a cargo de la adjudicataria.
- Sistema automático de riego: ejecución de tareas de mantenimiento, consistentes en el recambio de picos, mangueras, toberas y demás componentes necesarios para su correcto funcionamiento, así como la realización de las calibraciones estacionales correspondientes.

5.7. Organización del Servicio:

a) Limpieza de los sectores intervenidos

La limpieza se efectuará al finalizar cada trabajo. No podrán dejarse vestigios de tareas de mantenimiento (herramientas, escaleras, etc.) retirándose de las zonas de atención o circulación de público.

Antes de finalizar una tarea, se limpiará meticulosamente para dejar los locales en condiciones operativas.

b) Dotación de Personal

El servicio deberá brindarse mediante personal especializado. El Personal de la adjudicataria deberá lucir en todo momento un uniforme identificador con el nombre de la empresa y a las características adecuadas a la tarea a realizar, en perfecto estado de uso y aseo.

c) Logística

La adjudicataria deberá tener su propio equipamiento logístico en lo que hace a transporte, distribución carga y descarga de los elementos, quedando a su exclusivo cargo e incluido en el precio cotizado, los gastos que esto genere.

d) Mano de obra, equipamiento y materiales de aporte

La provisión de la mano de obra, el equipamiento, herramientas y materiales de aporte necesarios para realizar las tareas de mantenimiento quedarán a cargo del adjudicatario, sin que correspondan pagos adicionales por esos conceptos.

A efectos del presente pliego, serán considerados “materiales de aporte” todos aquellos materiales, productos y/o elementos que no se encuentren incluidos dentro del “Preciario” que se detalla en Anexo V presente pliego.

5.8 Preciario

Cuando para la prestación de los servicios del presente pliego sea necesaria la utilización de los materiales, productos y/o elementos comprendidos en el “Preciario” (ANEXO V), dicha situación deberá informarse previamente a la Dirección General de Obras y Servicios Generales (DGOySG) del Consejo de la Magistratura de la CABA para su aprobación.

A tal efecto, deberá constar el nombre de la oficina de donde resulta necesaria la utilización de los materiales, productos y/o elementos comprendidos en el “Preciario” y su ubicación.

La aprobación por parte de la DGOySG deberá realizarse mediante acto administrativo, previa afectación presupuestaria. Una vez notificado el adjudicatario del acto administrativo de aprobación, los materiales, productos y/o elementos deberán ser entregados en el plazo máximo que determine dicho acto administrativo. En caso que la DGOySG no establezca un plazo específico, el mismo será de (3) tres días desde la notificación



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

del acto administrativo.

En caso que sea necesaria la modificación del “Preciario”, la DGOySG es la única competente para solicitar la incorporación de nuevos materiales, productos y/o elementos al listado del Preciario. Dicha solicitud deber ser aprobada por acto administrativo de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial (SAGyP).

Los gastos por la utilización de los materiales, productos y/o elementos comprendidos en el “Preciario” (ANEXO V) estarán a cargo del Consejo de la Magistratura.

6. PLAZO DE CONTRATACIÓN

La presente contratación tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de vigencia de la presente contratación podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N°2.095 (Texto consolidado por Ley N°6764).

8. VISITA

Como requisito de admisibilidad los interesados deberán realizar una visita a los inmuebles objeto de la presente contratación. En virtud de ello, el adjudicatario no podrá alegar ignorancia o imprevisión de las condiciones en que ejecutará el contrato, debiendo cumplir las tareas a realizar según lo estipulado en el presente Pedido de Cotización.

Las visitas se facilitarán **hasta dos (2) días antes** de la fecha estipulada para la apertura pública de las ofertas. A tal fin deberán comunicarse con el sr. Víctor Ledesma al siguiente número telefónico: 11 3184 0631 o mediante correo electrónico dirigido a vlidesma@jusbaire.gov.ar.

Efectuada la visita, se extenderá el correspondiente certificado de visita (**ANEXO IV**). Dicho certificado será la única acreditación válida respecto de la concurrencia al edificio y la consecuente verificación de las condiciones incluidas en el presente Pedido de Cotización y las Especificaciones Técnicas.

El referido certificado de Visita (ANEXO IV) deberá acompañarse en la presentación de la oferta, bajo apercibimiento de considerarse la misma como no admisible.

9. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprascontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

10. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con:

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta ARCA

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la ARCA.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la ARCA. Previo al informe del artículo 38.7 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, la Dirección General de Compras y Contrataciones efectuará una nueva consulta.

11. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente Pedido de Cotización.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

12. FORMA DE COTIZACIÓN



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC - juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG.

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en Pesos, indicando en números y letras lo siguiente:

12.1 Precio Mensual

12.2 Precio total de la propuesta económica.

12.3 Se deberá presentar en archivo adjunto el Preciario debidamente cotizado, como condición de admisibilidad de la propuesta económica.

Asimismo, en la oferta deberá consignarse expresamente y en detalle los materiales y servicios ofertados a fin de permitir su correcta evaluación.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatorio la presentación de propuestas por el Renglón Completo.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONÓMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

13. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

a. Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Servicio y Obras Generales la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- i. Nombre y Apellido
- ii. DNI
- iii. Domicilio actualizado
- iv. Función que desempeña



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

b. Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

c. Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

d. Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

14. SEGURIDAD E HIGIENE

La adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).

2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.

4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.

5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

Por otra parte, deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.

15. SEGUROS

Generalidades:

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos dieciséis millones (\$ 16.000.000,00.-). Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

"La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados."

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

16. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde la recepción de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

17. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG y el Pedido de Cotización.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pedido de Cotización deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

18. APERTURA

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC en la hora y fecha establecida, generándose en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

19. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Conforme el artículo 94 incisos a) y b) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y el artículo 38.10 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato.

20. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG) y Pedido de Cotización, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Dirección General de Compras y Contrataciones podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección.

21. ADJUDICACIÓN

La Adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notifica fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro del plazo que determina la reglamentación.

El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.

22. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y PAGO

1. Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los servicios prestados y/o de los bienes recibidos.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2. Pago

El pago de lo solicitado se efectuará mensualmente, conforme lo previsto en el PCG.

23. PENALIDAD

El rechazo de la orden de compra conlleva la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N°2.095 -según texto consolidado por Ley N°6.764- y la Resolución CM N°276/2020. Atento la exención prevista en la ley y el presente pliego, la penalidad representa un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta presentada.

La rescisión del contrato por culpa del co-contratante implica la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N°2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y la Resolución CM N°276/2020, previo informe del área técnica, de corresponder. El cálculo de la penalidad se efectúa sobre un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la orden de compra y en la medida del incumplimiento registrado.

24. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764), sus normas reglamentarias contenidas en el Anexo I de la Resolución CM N° 42/2024 y la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios contenida en sus anexos o la que en el futuro la reemplace.

Estructura de Ponderación - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Estructura de Ponderación - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS			
ITEM	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	% INCIDENCIA	INDICADOR
1	MANO DE OBRA	40%	Escala Salarial SOM -CONFORMADO- “Coord C”
2	INSUMOS	40%	Indice de Precios internos mayoristas (IPIM) – (Codigo 24)- Sustancias y productos químicos.
3	GASTOS GENERALES	20%	Índice de precios Mayoristas (IPIM) – Nivel General
SUMA		100,00%	

Los oferentes deberán presentar conjuntamente con la oferta la siguiente documentación:

1.- El presupuesto desagregado por ítem con indicación de volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 2.- Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados por sus componentes e incluidas las cargas sociales y tributarias.
- 3.- Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos.
- 4.- Presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte magnético, en formato Excel

25. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC - juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9º del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

26. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)con
poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma
(nombre y apellido o razón social)CUIT
N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad
con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y
modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

..... CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N° , no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

..... CARÁCTER

..... Ciudad de

Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO IV

CERTIFICADO DE VISITA

Se deja constancia que el/la Sr./Sra. en su carácter de de la empresa realizó la visita prevista en el Punto 8 del Pedido de Cotización, en los edificios que se detallan a continuación:

SEDE	FECHA	FIRMA POR CONSEJO	FIRMA POR LA EMPRESA VISITANTE
Av. Julio A. Roca 516/530/538/546, Bolívar 177, Av. de Mayo 650, Av. de Mayo 654, Tacuarí 138, Hipólito Yrigoyen 932, Lavalle 369, Libertad 1042, Pedro de Mendoza 2689 Suipacha 150, CABA.			



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO V PRECIARIO

Rubro	Ítem	Descripción de la Categoría	Unidad de medida	Precio
1		SUSTRATOS		
	1.01	Bolsa compost x 50 dm3	Un.	
	1.02	Bolsa corteza chip mulching x 25 dm3	Un.	
	1.03	Bolsa humus de lombriz x 20 dm3	Un.	
	1.04	Bolsa pometina x 25 dm3	Un.	
	1.05	Turba	Un.	
2		PLANTAS		
	2.01	Abelia x compacta 15 l	Un.	
	2.02	Buxus microphylla 20 l	Un.	
	2.03	Dracaena fragrans	Un.	
	2.04	Dypsis lutescens	Un.	
	2.05	Epipremnum aureum	Un.	
	2.06	Nassella tenuissima 5 l	Un.	
	2.07	Olea texana 20 l	Un.	
	2.08	Pennisetum villosum 5 l	Un.	
	2.09	Rhapis excelsa	Un.	
	2.10	Sansevieria trifasciata	Un.	
	2.11	Strelitzia nicolai 20 l	Un.	
	2.12	Pan de Grama	M2.	
3		MACETAS		
	3.01	Cubo fibrocemento 40 x 40 impermeabilizado	Un.	
	3.02	Cilindro fibrocemento 40 cm impermeabilizado	Un.	
	3.03	Maceta rectangular fibrocemento 120 x 30 x 30 imp.	Un.	
	3.04	Cilindro fibra de vidrio 40 cm	Un.	
4		ACCESORIOS RIEGO		
	4.01	Mangueras de riego 3/4"	m. l.	
	4.02	Mangueras de riego 1"	m. l.	
	4.03	Codos, empalmes, curva	Un.	
	4.04	Toberas	Un.	
	4.05	Picos de riego por goteo	Un.	
	4.06	Controlador Hunter X-core 4 estaciones	Un.	
	4.07	Aspersor regador		
5		TOP DRESSING		
	5.01	Top dressing	Servicio	



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
DIAZ, GASTON FEDERICO
DIRECTOR
CMCABA
Fecha: miércoles, 16
septiembre 2026 16:00:20